

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Sylvia Holley

3. actuando en su carácter de Funcionario Certificador

4. lleva el sello/timbre de la Oficina de Patentes y Marcas de
Estados Unidos de América

CERTIFICADO

5. en Washington, Distrito de Columbia

6. a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil
dieciséis

7. por el Subsecretario de Autenticaciones, Departamento de
Estado de Estados Unidos de América

8. N° 16045673-9

9. Sello/Timbre: [Aparece un sello ilegible]

10. Firma: [Aparecen una firma ilegible y una aclaración de
firma que reza:] Derrick Branch

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A TODOS AQUELLOS ANTE QUIENES SE PRESENTE LA PRESENTE:

DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América

24 de junio de 2016

Por la presente certifico que la adjunta es copia fiel del archivo que obra en esta oficina de un documento inscripto el 4 de diciembre de 2013.

En representación del Subsecretario de Comercio para la Propiedad Intelectual y Comisario de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América

[Aparece una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] SYLVIA HOLLEY, Funcionario Certificador

[Aparece un sello que reza:] Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América. Departamento de Comercio

50290121 4/12/2013

CARÁTULA DE CESIÓN DE PATENTE	
Versión Electrónica v1.1	ID de EPAS: PAT2636301
Versión Stylesheet v1.1	
Tipo de Presentación:	Cesión Nueva
Carácter de la Transferencia:	Cesión
Datos de la Cedente	
Nombre	Fecha de Otorgamiento
MEHDI COLLINGE	3/12/2013
PATRIK SMETS	3/12/2013
Datos de la Cesionaria:	
Nombre:	MasterCard International Incorporated
Domicilio, Calle:	2000 Purchase Street
Ciudad:	Purchase
Estado/País:	NEW YORK
Código Postal:	10577
Cantidad total de Propiedades: 1	
Tipo de Propiedad	Número
Solicitud de Patente Número:	61910819
DATOS PARA CORRESPONDENCIA: Número de Fax: (703)636-7419 Número telefónico: 7032996934 Dirección de correo electrónico: Ashley.Fernandez@bipc.com	

La correspondencia se remitirá por Correo Estadounidense cuando el intento por correo electrónico sea infructuoso.

Nombre para correspondencia: BUCHANAN INGERSOLL & ROONEY PC

Domicilio Línea 1: P.O. Box 1404

Domicilio Línea 4: Alexandria, Virginia 22313-1404

Archivo de Apoderado Número:	0076412-000224
Nombre de la Persona que Presenta el Documento:	Charles F. Wieland III
FIRMA:	/Charles F. Wielland III/
FECHA DE LA FIRMA:	4/12/2013

Total Documentos Adjuntos: 2

Fuente=Assignment#page1.tif

Fuente=Assignment#page2.tif

502590121

PATENTE

RODILLO: 031713. CASILLERO: 0577

Nº de Archivo del Abogado 0076412-000224

CESIÓN (CONJUNTA)

LA PRESENTE CESIÓN, por (1) Mehdi COLLINGE y (2) Patrik SMETS, domiciliados en (1) Braine-l'Alleud, Bélgica y en (3) Nijlen, Bélgica (en adelante denominados "los Cedentes"), respectivamente, certifican:

POR CUANTO los Cedentes han inventado ciertas mejoras nuevas y útiles en SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PROCESAR PAGOS MÓVILES APROVISIONANDO CREDENCIALES A DISPOSITIVOS MÓVILES SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD expuesta en la solicitud de patente estadounidense, que es una:

(1) ☒ solicitud de patente provisoria

(a) ☐ que lleva el Nº de solicitud de patente: 61/910.819 y que se presentó el: 2 de diciembre de 2013

(b) ☐ que se debe presentar con la presente; o

(2) ☐ solicitud no provisoria

(a) ☐ que lleva el Nº de solicitud de patente [en blanco] y que se presentó el [en blanco];

(b) ☐ que tiene un juramento o declaración jurada prestada en la misma fecha que la presente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de patente;

(c) ☐ que tiene un juramento o una declaración jurada en una fecha diferente de la Cesión; y

POR CUANTO: MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de Delaware y que tiene domicilio legal en 2000 Purchase Street, Purchase, New York, Estados Unidos de América 10577-2405 (en adelante denominada "la Cesionaria"), desea adquirir la totalidad de los derechos reales y personales sobre la invención mencionada, el derecho de presentar solicitudes de patente sobre las invenciones mencionadas y la totalidad de los derechos reales y personales sobre todas las solicitudes de patente, que incluyen las solicitudes de patente provisionarias de Estados Unidos o de otros países reivindicando prioridad de la solicitud de patente mencionada, y sobre todas las patentes de Estados Unidos o extranjeras, que se obtengan para ellas y sobre ellas.

POR TODO LO EXPUESTO, por una contraprestación susceptible de valor pecuniario y suficiente, de la cual se acusa recibo por la presente, los Cedentes han vendido y transferido y por la presente venden, ceden y transfieren a la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes la totalidad de los derechos reales y personales sobre las invenciones mencionadas, el derecho de presentar solicitudes de patentes sobre las invenciones mencionadas y la totalidad de los derechos reales y personales y sobre todas las solicitudes de patentes de Estados Unidos o de otros países reivindicando prioridad de las solicitudes de patentes

mencionadas y sobre todas y cada una de las Patentes de Estados Unidos y de todos los países extranjeros que se puedan conceder para ellas y sobre ellas, y sobre todas y cada una de las solicitudes de patentes que reivindican prioridad de las solicitudes de patentes mencionadas, divisionales, continuaciones, y continuaciones parciales de las solicitudes de patentes mencionadas, y reemisiones y prórrogas de las Patentes mencionadas y todos los derechos conforme a las Convenciones Internacionales para la protección de la propiedad industrial, las cuales serán tenidas y gozadas por la Cesionaria, para su uso y goce y para el uso y goce de sus sucesores, representantes legales y derechohabientes, hasta el vencimiento del plazo o plazos para los cuales se puedan conceder las Patentes en forma tan plena y completa como las mismas habrían sido tenidas y gozadas por los Cedentes si la presente venta, y cesión no se hubiera celebrado.

Y por la misma contraprestación, los Cedentes por la presente se comprometen y acuerdan con la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes a que, en la fecha del otorgamiento, y entrega de la presente, los Cedentes son los titulares exclusivos y legítimos de la totalidad de los derechos reales y personales sobre la invención expuesta en las solicitudes de patentes y las solicitudes de patentes mencionadas, que incluyen solicitudes de patentes provisionales, mencionadas anteriormente, y que las mismas están libres de

gravámenes y que los Cedentes tienen el derecho de buena fe y la facultad legítima de vender y transferir las mismas en la forma que se expone en la presente.

Buchanan Ingersoll & Rooney PC. Abogados y Profesionales en Relaciones Gubernamentales (7/06)

PATENTE

RODILLO: 031713 CASILLERO: 0578

Nº de Solicitud de Patente: 61/910.819

Nº de Archivo del Abogado 0076412-000224

Página 2 de 2

Y por la misma contraprestación, los Cedentes por la presente se comprometen y acuerdan con la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes a que los Cedentes siempre que el asesor legal de la Cesionaria, o el asesor legal de sus sucesores, representantes legales y derechohabientes, informarán que todos los procedimientos en relación con la invención mencionada o las solicitudes de patentes o Patentes, o todos los procedimientos relacionados con las Patentes para las invenciones mencionadas en todos los países, que incluyen procedimientos de interferencia, son legítimos y deseables, o que todas las solicitudes de patentes que reivindican prioridad de la solicitud de patente mencionada, divisional, continuación, o continuación en parte de todas las solicitudes de patentes mencionadas, o todas las reemisiones o prórrogas de todas las Patentes que se obtengan sobre ellas, son legítimas y deseables, firmarán todos los documentos, prestarán todos los juramentos legítimos, y realizarán todos los actos que sea necesario realizar para la obtención, mantenimiento y defensa de la Patente para las invenciones mencionadas, sin cargo para la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes pero con

costo y gastos de la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes.

Y los Cedentes por la autorizan y solicitan a los abogados de Buchanan, Ingersoll & Rooney PC a insertar en los espacios provistos anteriormente el título de la invención, la fecha de presentación, el número de solicitud de patente, y el número de archivo del apoderado de la solicitud de patente mencionada cuando se conocieron.

Y los Cedentes por la presente solicitan al Comisario de Patentes concedan todas y cada una de las patentes estadounidenses mencionadas a favor de la Cesionaria de las invenciones mencionadas, que la patente se conceda para el uso y goce exclusivo de la Cesionaria, sus sucesores, representantes legales y derechohabientes.

TESTIGO:¹

Aclaración de Firma: Mark Britten. [Aparece una firma ilegible]

Fecha: 3/12/2013

[aparece un espacio en blanco y a continuación reza:] Yo fui testigo de las firmas de todos los inventores

INVENTOR:

MEHDI COLLINGE. [Aparece una firma ilegible]

Fecha: 3/12/2013

TESTIGO:¹

Aclaración de Firma: IAN MADDOCKS. [Aparece una firma ilegible]

Fecha: 3/12/2013

INVENTOR:

[Aparece una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] PATRIK SMETS

Fecha: 3/12/2013

¹Las firmas deberán estar certificadas como testigo por un adulto que no sea ni familiar inmediato ni un inventor conjunto de la presente invención. Alternativamente, la firma podrá estar certificada por escribano en lugar de estar certificada por un testigo.

Buchanan Ingersoll & Rooney PC. Abogados y Profesionales en Relaciones Gubernamentales (7/06)

REGISTRADA: 4/12/2013. PATENTE

RODILLO: 031713 CASILLERO: 0579